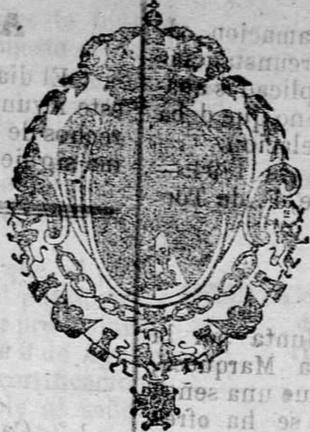


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no mane de las mismas; pero los de interés particular, sabrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3. 2.º, sin cuya orden 6.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica ó levantina en Hong Kong (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del mismo; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se despida á lazareto, sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Hong Kong, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### NEGOCIADO BENEFICENCIA

#### Circular núm. 115.

Hallándome instruyendo por orden del señor Gobernador civil de esta provincia el oportuno expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del señor don Sisebuto Gonzalez Cosío, con motivo de los actos de abnegacion y sacrificio realizados por dicho señor con ocasión de la catástrofe acaecida en esta ciudad el día 3 de Noviembre de 1893; cito á las personas que deseen declarar en este expediente ó presentar sus reclamaciones en pró ó en contra de los hechos realizados por dicho señor, para que comparezcan en este Gobierno civil y en las oficinas de la Secretaría de 9 á 10 de la mañana, los días 22 y 23 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos del art. 5.º del reglamento de 22 de Diciembre 1857.

Santander 19 de Mayo de 1894.—  
El Fiscal, Andrés Pla y S. Pazos.

#### Circular núm. 116.

Hallándome instruyendo por orden

del señor Gobernador civil de esta provincia el oportuno expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del señor don Alfredo Madrid Dávila y Pina, con motivo de los actos de abnegacion y sacrificio realizados por dicho señor con ocasión de la catástrofe acaecida en esta ciudad el día 3 de Noviembre de 1893; cito á las personas que deseen declarar en este expediente ó presentar sus reclamaciones en pró ó en contra de los hechos realizados por dicho señor, para que comparezcan en este Gobierno civil y en las oficinas de la Secretaría de 9 á 11 de la mañana, los días 22 y 23 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos del art. 5.º del reglamento de 22 de Diciembre de 1857.

Santander 19 de Mayo de 1894.—  
El Fiscal, Andrés Pla y S. Pazos.

#### Número 5.626.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Rosendo Fernandez Baldor, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cabrilo y Sotera, término del lugar de Liérganes, Ayuntamiento del mismo, que linda por todos vientos con terreno común.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina E. del prado de Laureano Oria, fijándose la 1.ª estaca; de esta al S. 100 metros 2.ª; de esta al O. 300 metros 3.ª; de esta al N. 100 metros 4.ª; y de esta al E. 300 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así formado un cuadrado.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Mayo de 1894.

P. A.

A. de Cabrizola.

#### Número 5.627.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Daniel Grijalbo, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral de calamina, al sitio que llaman Peña del Cuco, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. alto Villa y caserío, al S. con Urdiales, al E. el mar y al O. camino de la Calveta.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un guarda ruedas entre los muros de resguardo de la revuelta de la Peña del Cuco á la entrada de una servidumbre á la carretera de Muriedas á Bilbao, de este punto se medirán al S. 100 metros 1.ª estaca; de esta al E. 300 metros 2.ª; de esta al S. 200 metros 3.ª; de esta al O. 700 metros la 4.ª; de esta al N. 500 metros 5.ª; de esta al E. 200 metros 6.ª; de esta al S. 300 metros 7.ª; y de esta al E. 100 metros para cerrar el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente,

para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Mayo de 1891.

P. A.,

A. de Odrizola.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE LA PROVINCIA

DE SANTANDER.

#### Circular.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril próximo pasado que inserta otra del Ministerio de Hacienda de 1.º de Marzo último, que el importe de los suministros hechos por los pueblos al Ejército y Guardia civil sea abonado directamente á los Ayuntamientos como se practica con las demás obligaciones del presupuesto, es decir, á satisfacer en metálico en vez de en formalización como previene la instrucción de 7 de Agosto de 1877, los Municipios nombrarán sus apoderados ó representantes cerca de esta Comisaría, encargados de retirar y cobrar los mandamientos de pago que se les expidan á fin de que no sufran retraso alguno.

Santander 18 de Mayo de 1894.—Manuel G. de Rozas.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Anuncio

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas y quinientas de gratificación por la Intervencion de la caja especial de fondos de 1.º enseñanza.

Los que reuniendo los requisitos exigidos por el art. 6.º del Decreto Ley de 5 de Agosto de 1874 declarado subsistente por el 5.º del de 19 de Marzo de 1875, deseen solicitarla presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Corporacion en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 18 de Mayo de 1894.—El Gobernador Presidente, F. de Torres y Almunia.

#### JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Existiendo en sus oficinas varias solicitudes de viudas é inutilizados que no han justificado todavía su estado civil y su estado de imposibilidad física y habiendo tambien otras solicitudes de padres (varones y hembras), que no han justificado tampoco el número, nombres y edad de sus hijos, por lo cual no se ha podido últimamente aun la relacion de huérfanos á que tiene que socorrer esta Junta, se ha acordado en la última sesion publicar este aviso para que llegue á conocimiento de los interesados de esta y de otras provincias y á fin de que dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten los indicados justificantes que se requieren aquellos que no hubieran probado hasta la fecha su viudez, su imposibilidad para el trabajo ó el número, edad, condiciones de sus hijos huérfanos.

La Junta advierte que pasado ese

término no admitirá reclamacion alguna, á no ser que por circunstancias extraordinarias y bien explicadas aparezca luego algun huérfano que deba tambien incluirse en la relacion.

Santander 19 de Mayo de 1894.—El Gobernador Presidente, F. de Torres y Almunia.

Comunicado á esta Junta por la la Excelentísima señora Marquesa, viuda de la Torrecilla, que una señora que oculta su nombre se ha ofrecido á pagar la estancia en las casas de Misericordia de Santa Isabel y San Alfonso, de Madrid, de una niña que hubiera quedado huérfana á consecuencia de las explosiones del vapor «Cabo Machichaco», se anuncia así al público para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este aviso, se presenten á esta Junta las debidas solicitudes por quienes quieran aprovecharse de aquel ofrecimiento, advirtiéndose que la niña que ha de ser recogida tiene que ser hija legítima, mayor de ocho años y menor de doce.

Santander 19 de Mayo de 1894.—El Gobernador Presidente, F. de Torres y Almunia.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas

En el pueblo del Bosque se encuentran prendadas y en custodia, una yegua, pelo negro, como de siete cuartas de alzada, y herrada; y una potra careta, como de un año de edad, y paticalzada de una pata, cuyas caballerías fueron halladas causando daños en las mieses comunes de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerlas, previo pago de daños y gastos causados, pues de lo contrario se venderán en pública subasta el dia primero de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, para con su importe satisfacer aquellos.

Entrambasaguas 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Ruiz.

#### Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Tudanca, se halla prendada y en custodia desde el dia dos del actual, una jaca con la cola cortada, pelo negro, como de seis y media cuartas de alzada, herrada, con las iniciales J. H. en el cuarto izquierdo trasero.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de veinte dias, pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar, previo pago de costos y daños.

Tudanca 6 de Mayo de 1894.—José Lino García Cuesta.

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

A los efectos legales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, la matrícula de los individuos sujetos á la contribucion industrial comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes, y que ha de regir en el año económico de 1894 á 1895.

Entrambasaguas 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El dia veinticinco del corriente, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre por pujas á la llana, de los derechos de consumo sobre todas las especies comprendidas en el estado y forma siguientes, para el ejercicio de 1894-95.

| RAMOS.   | Cupo para el Tesoro. |     | 3 por 100 de cobranza |     | Recargo municip. |     | Total.   |
|--|----------------------|-----|-----------------------|-----|------------------|-----|----------|
|  | Ptas.                | Ct. | Ptas.                 | Cs. | Ptas.            | Ct. |          |
| 1.º Carnes de vaca, lanares y cabrías frescas y saladas  | 1625                 |     | 48                    | 75  | 1625             |     | 3298 75  |
| 2.º Carnes de cerda frescas y saladas.   | 1125                 |     | 33                    | 75  | 1125             |     | 2283 75  |
| 3.º Líquidos, aceites y vinos de todas clases, incluso los alcoholes, vinagres; etc., etc., garbanzos y sus harinas, jabones | 4000                 |     | 120                   | »   | 4000             |     | 8120     |
| 4.º Trigo y sus harinas y pan cocido   | 1900                 |     | 57                    | »   | 1900             |     | 3857     |
| 5.º Cebada, centeno y todos los demás granos y legumbres y conservas   | 134                  | 50  | 4                     | 04  | 134              | 50  | 273 04   |
| 6.º Sal comun  | 636                  | 50  | 19                    | 10  | »                | »   | 655 60   |
| Total pesetas.   | 9421                 |     | 282                   | 64  | 8784             | 50  | 18488 14 |

En la primera hora del remate que dará principio á las diez de la mañana, solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de pesetas 18.488'14 céntimos, si en la primera hora señalada no hubiere licitadores, se abrirá un nuevo remate que durará media hora, para cada uno de los grupos y por el orden que se fijan en el anterior estado; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitirán las parciales tampoco podrán reunirse.

Para tomar parte en la subasta necesitan los interesados consignar sobre la mesa el 2 por 100 del importe total ó parcial, segun proceda, de lo presupuesto, y la persona á quien se adjudique prestará fianza consistente en la cuarta parte del importe total porque resulte adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de las personas que lo soliciten.

Cabezón de la Sal 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Colindres.

El padron de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean de su derecho los comprendidos en él.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 26 del reglamento de 24 de Enero del corriente año.

Colindres 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José María Blanco.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, para que dentro de ellos puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que tengan por conveniente interponer, no siendo atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Val de San Vicente 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eloy de Mier.

#### Ayuntamiento de Escalante.

A los efectos prevenidos por el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del ejercicio de 1894 á 95, contándose dicho

término desde el dia de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Escalante 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ventura Jado.

#### Ayuntamiento de Cártes

Formado el padron de los edificios y solares de este término municipal, segun dispone el artículo 24 del Reglamento provisional del ramo, fecha 24 de Enero último, en cumplimiento de lo mandado en el art. 26 del mismo, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas asignadas á cada uno y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Cártes 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

#### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Terminado el padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que durante los cuales puedan hacerse las reclamaciones que sean procedentes contra el mismo.

San Miguel de Aguayo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Terminado el padron y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallan ambos documentos de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que

durante los cuales puedan hacerse las conducentes reclamaciones.

San Miguel de Aguayo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

El día 26 del actual y dos horas en punto de su tarde, tendrá lugar en la sala Consistorial ante el Ayuntamiento los conciertos con el gremio de vendedores de líquidos de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1894 á 95 y el arriendo durante dicho año á la venta libre de los derechos y recargos sobre las demás especies de consumos comprendidas en la tarifa primera de la ley del impuesto.

Los tipos para los conciertos y sueltas así como los respectivos pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría municipal para el que desee enterarse de ellos.

Aguayo 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Don Félix Gomez y Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villafufre.

Certifico: Que en el acta de la sesión que celebró la Junta municipal en el día dos del corriente mes de Mayo, con motivo de la discusión y votación del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el inmediato ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, aparece lo que sigue:

«A seguida se dió cuenta por el Secretario del mencionado presupuesto del que aparece, que los ingresos consisten en cinco mil setecientos veintinueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, y los gastos en dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas y sesenta y siete céntimos, resultando un déficit, de cinco mil ciento treinta y nueve pesetas y trece céntimos. La Junta en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 dispuso la revisión del indicado presupuesto, para introducir en el mismo hechas las económicas de que fuere susceptible. Y leídas que fueron una por una todas las partidas del mismo presupuesto observó no poder cercenarlas en lo más mínimo porque todas ellas responden á servicios necesarios é imprescindibles, por lo tanto y habiendo visto la misma Junta que se han utilizado los recursos ordinarios que permite la legislación vigente, y que resultaría ilusorio el establecimiento de pesas y medidas á que se refiere el Real decreto de 7 de Julio de 1891, cuyo resultado sería negativo por cuantos en la localidad no existen mercados, ni se verifican las transacciones á que dicho Real decreto se refiere.

En virtud, pues, de lo expuesto y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta adoptar el medio legal más conveniente á los intereses del comun de vecinos, la Junta acordó por unanimidad proponer y proponer al Gobierno de S. M. el impuesto ó arbitrio de la yerba y leñas de todas clases que la consuman durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de ambas especies segun la presente tarifa que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo de la cuarta parte del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, segun se acredita en el correspondiente estado que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de novecientos noventa y dos mil ciento noventa kilogramos de yerba, y un millon cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta

y cinco kilogramos de leñas de todas clases. Y además el impuesto de dos pesetas por cada un perro, regulando en ciento el número de los existentes en la localidad; todo lo cual viene á producir las cinco mil ciento treinta y nueve pesetas y trece céntimos, á que asciende el déficit resultante en el presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuarde se fije al público en la forma y para los efectos prevenidos en la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878. Que se libre certificación de este acuerdo elevándole al señor Gobernador civil, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y que el señor Presidente, para completar el expediente cumpla con lo demás que esté dispuesto por la repetida Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Con la que terminó la sesión firmando en prueba los Vocales que han asistido á la misma de que yo el Secretario certifico.—Ramon Navamuel, Vicente Rueda, Joaquín Arce, José Fernandez, Claudio García, José Alonso José María Pelayo Sergio Cobo Saro, Marcelino Fernandez, Andres Ruiz Hidalgo, Antonio García, Clemente Gonzalez, Félix Gomez Gonzalez, Secretario.»

Corre ponde bien y fielmente con su original obrante en el libro de las sesiones que en este año celebra la Junta municipal. Y para su remision al señor Gobernador civil de esta provincia, y su insercion en el Boletín oficial de la misma, expido la presente con el visto bueno y sello del señor Alcalde, en Villafufre á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V. B.: Ramon Navamuel.—Félix Gomez y Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Molledo.

El día veinticinco del corriente, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de la construcción de las alcantarillas de la carretera que conduce desde Portolin al pueblo de Silió, bajo el tipo de setecientos noventa y nueve pesetas noventa y un céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Molledo 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José R. Mesones.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, está expuesta al público en la Secretaría del mismo, durante el término de ocho días.

Molledo á 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José R. Mesones.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Molledo 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José R. Mesones.

#### Ayuntamiento de Valdeolea

El padron y matrícula industrial para 1894 á 95, se hallan expuestos al público por espacio de diez días, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones justas se presenten.

Valdeolea 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Hoyos.

## CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS TOJOS

TERCER TRIMESTRE DE 1893 A 1894.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1893-94, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|  | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .           | 9        | 86   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .            | 863      | 77   |
| Cargo . . . . .  | 873      | 63   |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .      | 614      | 53   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . | 259      | 10   |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.                                 | Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores. |      | Operaciones realizadas en este trimestre. |      | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. |      |
|---|---|------|---|------|---|------|
|   | Ptas.   | Cts. | Ptas.                                     | Cts. | Ptas.   | Cts. |
| 1 Propios . . . . .                       | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 2 Montes . . . . .                        | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 3 Impuestos . . . . .                     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 4 Beneficencia . . . . .                  | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 5 Instruccion pública . . . . .           | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 6 Correccion pública . . . . .            | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 7 Extraordinarios . . . . .               | 90  | »    | 37  | 80   | 127   | 80   |
| 8 Ampliacion . . . . .                    | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 9 Resultas . . . . .                      | »   | »    | 91  | 09   | 91  | 09   |
| 10 Recursos á cubrir el déficit . . . . . | 1776  | 58   | 734                                       | 88   | 2511  | 46   |
| 11 Reintegros . . . . .                   | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 12 Cuenta de contribuciones . . . . .     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 13 Id. de ensanche de poblacion . . . . . | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| Cargo . . . . .                           | 1866  | 58   | 1266                                      | 82   | 2730  | 35   |
| PAGOS.                                    |   |      |   |      |   |      |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .       | 507   | 14   | 136                                       | »    | 643   | 14   |
| 2 Policía de Seguridad . . . . .          | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 3 Policía urbana . . . . .                | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 4 Instruccion pública . . . . .           | 424   | 86   | 384                                       | 88   | 809   | 80   |
| 5 Beneficencia . . . . .                  | 12  | »    | »   | »    | 12  | »    |
| 6 Obras públicas . . . . .                | 40  | »    | »   | »    | 40  | »    |
| 7 Correccion pública . . . . .            | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 8 Montes . . . . .                        | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 9 Cargas . . . . .                        | 780   | 62   | 93  | 65   | 874   | 27   |
| 10 Obras de nueva construccion . . . . .  | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 11 Imprevistos . . . . .                  | 92  | »    | »   | »    | 92  | »    |
| 12 Resultas . . . . .                     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 13 Ampliacion . . . . .                   | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 14 Devoluciones . . . . .                 | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 15 Cuenta de contribuciones . . . . .     | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| 16 Id. de ensanche de poblacion . . . . . | »   | »    | »   | »    | »   | »    |
| Data . . . . .                            | 1856  | 72   | 863                                       | 77   | 1165  | 88   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Los Tojos á 31 de Marzo de 1894.—El Depositario accidental, Servando de la Concha.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Los Tojos á 5 de Abril de 1894.—El Regidor Interventor, Leon de Cos.—El Secretario, Eladio Verdeja.—V. B.: El Alcalde, A. Perez.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. José Matías Gómez por varios pueblos del partido judicial de Santona, en los días que á continuación se expresan.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término.      | INTERESADO.         | Vecindad.     | Representante.  | Vecindad. | Clase de operacion. | MINAS COLINDANTES.  | FECHA ó plazo de la operacion.   |
|------------------------|--------------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------|---------------------|---|----------------------------------|
| 5568                   | Marta              | Entrambasagua | D. Lázaro del Cerro | Santurce      | »               | »         | Demarcación         | «La Olvidada», núm. 4790 y «2.ª Olvidada», número 5533                            | Del 7 al 14 de Mayo y siguientes |
| 5569                   | Estaca del Judío   | Idem          | Rosendo F. Baldor   | Entrambasagua | »               | Santander | Idem                | «Santana», número 5114  | Del 9 al 16 de Mayo y siguientes |
| 5612                   | Demasia Chirita    | Idem          | Félix Herrero       | Bibao         | D. Heració Soto | »         | Reconocimiento      | Chirtera», número 4402, «Chirtera 2.ª», número 4893 y «3.ª Chirtera», número 5554 | Del 10 al 17 idem idem           |
| 5613                   | Demasia Olvidada   | Idem          | El mismo            | Idem          | »               | »         | Idem                | «Canon», número 1634 y «2.ª Olvidada», número 5533                                | Del 11 al 18 idem idem           |

Santander 30 de Abril de 1894.

El Ingeniero Jefe:

P. A.

ARSENIO DE ODRIOZOLA.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Don Andrés Torre, vecino de Santander, albacea testamentario de la finada doña María Muñoz Carrero, mujer que fué de don Nicolás Ezcarra Aguayo, llama por virtud de lo ordenado en la disposición testamentaria de esta señora, á don Leopoldo Muñoz, ausente, como uno de los herederos nombrados por la doña María, á fin de que en el preciso término de seis meses se presente ante él en referida ciudad, por sí ó por medio de tercera persona debidamente apoderada para todo lo que afecta á su carácter y á su condicion de heredero; entendiéndose que, de otro modo y cumpliendo en esto la voluntad de la finada, se procederá, pasado aquel plazo sin la concurrencia del ausente en la forma que se deja expresada, esto es personalmente ó por medio de mandatario, á dividir, según lo estatuido por la testadora, la porcion de herencia que pueda corresponder al don Leopoldo, entre los demás coherederos, quedando así excluido de toda participacion en ella.

Este llamamiento ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, por espacio de 15 días; y el término de seis meses, antes señalado, comenzará á correr desde la publicacion del último de estos anuncios.

Santander 9 de Mayo de 1894.—Andrés Torre. 15-47

### FERROCARRIL DE ZALLA Á SOLARES.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó en sesion fecha 5 del actual y en cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos convocar á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 31 del presente mes y once de su mañana, en el Instituto Vizcaíno, local de la Cámara de Comercio.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones siendo indispensable depositar en la caja de la Compañía los resguardos provisionales de las mismas á cambio de los cuales se facilitará cédulas nominales en las que constará el número de acciones depositadas.

Los balances y comprobantes de los mismos referentes al ejercicio de 1893 se hallarán á disposicion de los Sres. Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Compañía Gran Vía, 34, principal, desde la fecha de esta convocatoria.

Bilbao 19 de Mayo de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor de Chávarri.

### COMPAÑIA DEL FERROCARRIL MINERO

#### CASTRO ALEN.

Acordado en la Junta general extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el 25 de Abril último, aumentar el capital de esta Sociedad en un 20 por 100, el Consejo de Administración de la misma, en reunion de hoy, ha resuelto invitar á los señores Accionistas á suscribirse en la nueva emision, lo cual podrán efectuar hasta el día 25 del actual, dirigiéndose para ello á las oficinas de la Compañía.

Las condiciones fijadas para la emision de las 500 acciones en que consiste el aumento del capital, se remitirán á todos aquellos Accionistas que las pidan al Director Gerente de la Compañía.

Castro Urdiales 5 de Mayo de 1894.—El Presidente de Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

Imp. de la viuda de S. Atienza.